

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE
ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA)
Y
LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE ARAGÓN - ATA
ARAGON PARA EL "IMPULSO DE MEDIDAS DE APOYO AL TRABAJADOR
AUTÓNOMO" AÑO 2020**

I.C. de Zaragoza, a 21 de diciembre de 2020.



DE UNA PARTE: El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica) con CIF P-5000026-D, representado por su Vicepresidenta **Doña María del Carmen Herrarte Cajal**.

Y DE OTRA: La Asociación de Trabajadores Autónomos de Aragón – ATA Aragón con CIF G14575948, representada por su Presidenta **Doña Mayte Mazuelas Camacho**.



Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio de Colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que la Constitución Española, dispone que los poderes públicos promoverán condiciones favorables para el progreso social y económico y de manera especial realizarán una política encaminada al pleno empleo y que en su artículo 129.2, encomienda a los citados poderes, la promoción de diversas formas de participación en la empresa y a establecer medidas que faciliten el acceso de los trabajadores a los medios de producción.

Que ambas entidades consideran que el fomento de la actividad empresarial es una de las vías de generación de riqueza y en consecuencia, para la creación de nuevos puestos de trabajo y consolidación de los existentes.

Que el fomento y protección de los servicios de restauración y hostelería de nuestra ciudad es una las vías más eficaces para la generación de riqueza y por tanto para la creación de nuevos puestos de trabajo.

Que ATA Aragón se integra en la Federación Nacional de Trabajadores Autónomos-ATA que lleva más de dos décadas defendiendo y representando al trabajador autónomo. Actualmente es una organización de ámbito nacional integrada por más de 250.000 autónomos socios de cuota que sumados a los de cesión de representación llevan a ATA Aragón a sumar más de 450.000 autónomos.

La Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos-ATA Aragón, se constituye al amparo de regulación contenida en la Constitución Española, la Ley 19/1997, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977; la Federación Nacional de Asociaciones de Empresarios y Trabajadores Autónomos se rige por las normas citadas anteriormente, por la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, desde su entrada en vigor, y por las demás disposiciones complementarias de carácter general y prescripciones contenidas en las Normas Reglamentarias que las desarrollan, siendo ésta una Federación sin ánimo de lucro, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, para el cumplimiento de sus fines.

El autoempleo es la forma de producción más básica, primaria, lo que hace de este el sustrato y sustento de cualquier economía local, pero a la vez puede suponer que sea el eslabón más frágil de la cadena. Las personas trabajadoras autónomas, son las que dan vida a las ciudades, pues son la personificación del comercio a pie de calle, los bares y restaurantes o multitud de servicios a domicilios y otras empresas.

En Zaragoza, según los datos de afiliación a la Seguridad Social a 30 de septiembre de 2020, había 39.399 trabajadores por cuenta propia de alta en el RETA. Esta cifra supone el 13,6% de la población activa de la ciudad, según los datos de afiliación.

La COVID-19 ha cambiado las reglas de juego, el autónomo es una débil pieza del tejido productivo, por la falta de recursos económicos, la debilidad de sus negocios, una alta fiscalidad y una problemática específica; unos facturan por directa, otros están en módulos y otros en recargo de equivalencia; unos trabajan solos, otros tienen contratados; unos necesitan financiación otros no; unos tienen un gran número de proveedores lo que provoca un gran circulante, otros no; unos tienen instalaciones comerciales otros realizan su trabajo desde sus propios domicilios, etc., por todo ello las soluciones genéricas o las respuestas tipo, no sirven para los autónomos, cada autónomo es diferente, su caso es concreto y su solución individual.

Esta especificidad del sector es el origen del presente convenio que tiene como objeto la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento personalizado para las personas emprendedoras y autónomas de Zaragoza. Gracias a las nuevas tecnologías, sin riesgo ni para los asesores, ni para los trabajadores por cuenta propia que necesiten el servicio, se ofrecerá toda la información y se resolverán cuantas dudas se planteen los interesados. En los casos en los que sea necesario, se les hará un seguimiento, para confirmar que se hayan los problemas de los autónomos asesorados, y servirá como un observatorio del trabajo autónomo en la ciudad, detectando los principales problemas a los que se enfrentan los integrantes del colectivo.

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Zaragoza Dinámica y ATA Aragón con el objeto de:

Ofrecer un servicio completo y humano al colectivo de trabajadores por cuenta propia, ayudando a sus negocios a superar las adversidades que puedan tener que afrontar.

Poner en marcha un observatorio del trabajo autónomo, como referencia en la ciudad de Zaragoza, a partir de los asesoramientos que con esta acción se lleven a cabo.

Elaborar, coordinadamente con la ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN-UPTA, y presentar de forma conjunta a Zaragoza Dinámica, un informe que consolide los conjuntos de datos obtenidos por ambas asociaciones en relación al Observatorio del Trabajo Autónomo en la ciudad de Zaragoza citado en el punto anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO AÑO 2020

Gastos específicos del programa o proyecto						
Tipo	Zaragoza Dinámica	ATA	Directos	Indirectos	% Imputación	Total
Personal contratado	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	0,00 €
Personal asignado	10.800,00 €	2.700,00 €	13.500,00 €		80%	13.500,00 €
Material	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	0,00 €
Arrendamientos	1.200,00 €	300,00 €	0,00 €	1.500,00 €	-	1.500,00 €
Transporte	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	0,00 €
Servicios profesionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	0,00 €
Otros	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-	0,00 €
Total de gastos	12.500,00 €	3.000,00 €	13.500,00 €	1.500,00 €		15.000,00 €
% coste total	80%	20%	90,00%	10,00%		100%

SEGUNDA. - Obligaciones de Zaragoza Dinámica.

Zaragoza Dinámica aportará, para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración en el año 2020, la cantidad de 12.000 euros, que supone el 80% del coste del importe total del proyecto, con cargo a la partida presupuestaria 06-2411-48016 "Convenio ATA Observatorio trabajador Autónomo"

Zaragoza Dinámica realizará un pago anticipado del 80% del importe del convenio por importe de 9.600 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 2.400 euros al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que ATA Aragón acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y la necesidad del anticipo para realizar la actividad.



TERCERA. - Obligaciones de la beneficiaria.

- 
- a) Cumplir el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio remarcados en la cláusula PRIMERA, con el cumplimiento de los resultados que figuran en la misma, particularmente colaborar en la formación de un marco de trabajo con la ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DE ARAGÓN que permita la presentación conjunta del informe citado en la misma cláusula.
 - b) Justificar ante Zaragoza Dinámica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Zaragoza Dinámica, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) Presentar junto con la aceptación de la subvención un certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las juntas directivas u órganos de gobierno, y en su caso, el grupo o grupos de los que dependan que se incorporará a la Base de Datos Municipal de Subvenciones.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como estar al corriente de pagos con Zaragoza Dinámica. De igual manera lo acreditará para poder ingresar el 20% restante tras la justificación.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de aprobación de concesión que no incurre ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) La beneficiaria deberá dar la adecuada difusión y publicidad del carácter público de la financiación de las acciones previstas en el presente Convenio, incluyendo las referencias de identidad gráfica correspondientes de Zaragoza Dinámica. Previamente a dicha difusión este organismo verificará que el documento sigue las directrices de identidad corporativa.
- k) La beneficiaria deberá comunicar, si se producen, las circunstancias que pudieran alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la aportación y dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- m) Obligaciones de transparencia: La entidad beneficiaria de la subvención, deberá suministrar a Zaragoza Dinámica previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- n) Cumplimiento de la cláusula duodécima relativa a la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Todo lo anterior en virtud de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de subvenciones.

CUARTA. - Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración se constituye una comisión integrada por miembros designados por Zaragoza Dinámica y por la beneficiaria.

La comisión de seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto vigente y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

QUINTA. - Personal.

La beneficiaria llevará a cabo lo contemplado en el presente Convenio de Colaboración, con personal propio o contratado al efecto, eligiendo la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

La beneficiaria asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerarán trabajadores de Zaragoza Dinámica.

En ningún supuesto Zaragoza Dinámica se subrogará en las relaciones contractuales, que pudieran establecerse, entre contratistas y la beneficiaria, ya sea por extinción, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar de la beneficiaria.

SEXTA. - Subcontratación.

La beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 de la actividad subvencionada.

Se entiende por subcontratación cuando la beneficiaria concierta con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la aportación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- 
- 
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª.- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. Se justificará mediante declaración jurada del representante de la beneficiaria.
 - 2ª.- La beneficiaria solicitará previamente autorización al Presidente de Zaragoza Dinámica.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
 - f) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que el contrato se celebre por escrito.

Que la celebración del mismo se autorice previamente por el Presidente de Zaragoza Dinámica.

No podrá fraccionarse la cuantía del mismo con el objeto de disminuir la cuantía del mismo.

Para lo no dispuesto en esta cláusula habrá que regirse por el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y art. 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza Dinámica comprobará el adecuado cumplimiento de la beneficiaria de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

SÉPTIMA. - Justificación.

A la finalización del Convenio, y en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la beneficiaria justificará el importe total del proyecto (15.000 euros) mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

Estará formada por la memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento y Zaragoza Dinámica podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por la beneficiaria, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Las subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000 €, se justificarán por parte de la beneficiaria con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

La información a incorporar en la Cuenta Justificativa será:

a) Un **informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) **Memoria de actuaciones** a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

c) **Memoria económica abreviada** que como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) **Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe del auditor.** Deberá presentarse un listado resumen de las facturas comprendidas con: número de factura, fecha, proveedor, concepto, importe de la base imponible de las facturas, importe del IVA e importe total de cada una de ellas y el porcentaje que se financia con cargo al Convenio de Colaboración. Se distinguirá entre gastos directos e indirectos. A cada una de las facturas se le dará un número de referencia que deberá coincidir con el número de orden del listado. Deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable por razón de la materia.

En aquellos casos en que la beneficiaria esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que la beneficiaria no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable hasta un máximo del 3.5% del importe de la subvención concedida.

la beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ordenanza Municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato menor, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los requisitos que deben reunir los **gastos subvencionables** para ser admitidos en la justificación de este convenio de colaboración son los recogidos en el art.32 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Se consideran, con carácter general, como gastos subvencionables:

a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados.

b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la beneficiaria desarrolla o bien costes de estructura, que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo. Los gastos indirectos no superarán el 25% de la actividad subvencionada.

Se consideran gastos subvencionables en bienes y servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente los descritos en el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

No se aceptarán como justificación los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y de amortización descritos en el art. 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación a Zaragoza Dinámica de las copias de los contratos de trabajo, los recibos de nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, y sus correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos de declaración de IRPF del personal que haya desarrollado las acciones descritas. La justificación económica por este concepto no podrá en ningún caso superar al equivalente en salario de los profesionales de Zaragoza Dinámica contratados por la misma categoría profesional.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

Si la beneficiaria estuviera exenta de IVA, deberá incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestada por el órgano competente.

la beneficiaria deberá cumplimentar los Anexos I y II de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima.

OCTAVA. - Control Financiero de la aportación.

El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la aportación por parte de la beneficiaria.
- b) El cumplimiento por parte de la beneficiaria y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la beneficiaria y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la beneficiaria y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la aportación.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas para comprobar que el importe de la subvención abonada o de las sumas de ellas con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por la beneficiaria y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.



El control financiero de las subvenciones queda regulado en toda su extensión en el Capítulo II, Título III de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Título V, Capítulos I y II de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

NOVENA. - Extinción, reintegro y sanción.



De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

la beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos por Zaragoza Dinámica en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se incluyen en el presente convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la beneficiaria de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DÉCIMA. - Vigencia y modificación.

El periodo de vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, este convenio puede ser modificado por acuerdo expreso de las partes con el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

UNDÉCIMA. - Protección de datos.

Los firmantes del presente convenio, autorizan a que sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan durante la vigencia del presente convenio, se incorporen en un fichero creado bajo la responsabilidad de cada una de las partes, con el fin de llevar a cabo la gestión de dicho convenio. En todo caso, el titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos, dirigiéndose por escrito a la contraparte correspondiente que consta en la cabecera del presente convenio.



La entidad beneficiaria se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), principalmente las recogidas entre el art. 6 y 38 de dicho Reglamento.

Del mismo modo, se obliga al cumplimiento de normativas vigentes y futuras referentes al tema de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. - Igualdad de hombres y mujeres:

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en la elaboración y ejecución de los distintos proyectos presentados y en todo caso se evitará el uso del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.

Las entidades que solicitan subvención presentarán un Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas

urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación) y garantizarán la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual o la presentación de un protocolo de prevención y atención del acoso sexual para aquellas entidades de más de diez personas en plantilla.

Las entidades con personal en plantilla por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad.

La entidad correspondiente deberá informar de la plantilla de la entidad clasificada por niveles o categorías profesionales con datos desagregados por sexo en los dos años anteriores a la concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención presentará los documentos acreditativos solicitados por el servicio gestor para justificar el cumplimiento de las cláusulas de género (ver Anexo Cláusulas de género).



DECIMOTERCERA. - Compatibilidad.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de Zaragoza Dinámica se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



La entidad beneficiaria deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo objeto del presente convenio.

DECIMOCUARTA. - Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento

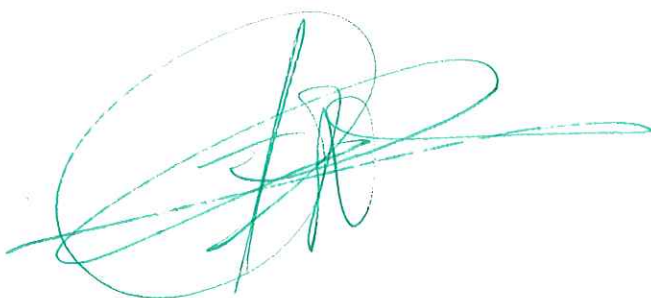
Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados, rubricado y sellado cada uno de los folios de que consta.

Doña María del Carmen Herrarte Cajal



**Vicepresidenta del Instituto Municipal
de Empleo y Fomento Empresarial de
Zaragoza, Zaragoza Dinámica**

Doña Mayte Mazuelas Camacho



**Presidenta de la Asociación de
Trabajadores Autónomos de
Aragón. ATA**